



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 512 - 2012-PCNM

Lima, 20 de agosto de 2012

**VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación de doña **Janideth Victoria Cárdenas Portugal**, siendo ponente el señor Consejero Gonzalo García Núñez; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, por Resolución N° 891-2003-CNM del 1 de diciembre de 2003, doña Janideth Victoria Cárdenas Portugal fue nombrada Juez de Paz Letrado de Condevilla del Distrito Judicial del Cono Norte (hoy Lima Norte), juramentando en el cargo el 10 de diciembre de ese mismo año; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por acuerdo N° 689-2012 adoptado en la Sesión del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura N° 2192 del 17 de mayo de 2012, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 003-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra doña Janideth Victoria Cárdenas Portugal. El período de evaluación de la citada magistrada comprende desde el 10 de diciembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 20 de agosto de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación a la **conducta**, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se observa que la magistrada registra cuatro medidas disciplinarias de apercibimientos y una amonestación, todas rehabilitados; la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, informa que la evaluada registra un total de siete visitas, y treinta y seis quejas, cuyo estado son concluidos – archivados; ante la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial registra dos visitas archivadas, cuatro quejas archivadas y tres quejas en trámite. No cuenta con cuestionamientos por participación ciudadana. Ha recibido tres reconocimientos y/o méritos en el desempeño de su labor. En lo referente a los referéndums realizados por el Colegio de Abogados de Lima del año 2006 y del Colegio de Abogados de Lima Norte de los años 2007 y 2010, revela en general aceptación por parte de la comunidad jurídica; asimismo, no registra sanción alguna de dicho colegio profesional. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En lo correspondiente a su asistencia y tardanzas, durante el período evaluado no registra ausencias injustificadas, sólo se ha reportado dos tardanzas. En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución. Registra movimiento migratorio. No adeuda tributos;

En condición de demandante no presenta procesos judiciales. Como demandada registra ocho procesos, de los cuales dos corresponden a demandas de acciones de amparo que fueron declaradas improcedentes, seis corresponden a demandas de nulidad de cosa juzgada fraudulenta (cuatro fueron declarados improcedentes y dos se encuentran en trámite). En condición de denunciada registra tres denuncias ante la Fiscalía Suprema de Control Interno, que fueron declaradas infundadas y archivadas;

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que la magistrada evaluada en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

**N° 512 - 2012-PCNM**

**Cuarto:** Que, considerando el **aspecto de idoneidad**, se evaluaron dieciséis decisiones emitidas por doña Janideth Victoria Cárdenas Portugal, las que obtuvieron en promedio una calificación de 1.54 puntos por cada resolución, haciendo un promedio total de 24.60 sobre 30 puntos. En cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron doce procesos que obtuvieron una calificación por cada expediente en promedio de 1.56 puntos, haciendo un puntaje total de 18.70 sobre 20 puntos. Sobre celeridad y rendimiento no se puede determinar al haber sido remitida la información por la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, sin ajustarse a los parámetros establecidos. En relación a la organización del trabajo, se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio. No ha realizado publicaciones. En relación a su desarrollo profesional obtuvo cinco puntos, es egresada de la Maestría de Derecho Procesal y Administración de Justicia por la Universidad Católica de Santa María de Arequipa. Ejerce la docencia universitaria, conforme a las horas prevista en la ley. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función jurisdiccional;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Janideth Victoria Cárdenas Portugal, durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada cuyas conclusiones le resultan favorables;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, **RENOVARLE** la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de fecha 20 de agosto de 2012;

**RESUELVE:**

**Primero: Renovar** la confianza a doña **Janideth Victoria Cárdenas Portugal**; y, ratificarla en el cargo de Juez de Paz Letrado de Condevilla del Distrito Judicial del Cono Norte (hoy Lima Norte).

**Segundo:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y ratificación vigente.

  
**GASTÓN SOTO VALLENAS**

  
**LUIS MAEZONO YAMASHITA**

  
**PABLO TALAVERA ELGUERA**

  
**VLADIMIR PAZ DE LA BARRA**



# *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

N° 512 - 2012-PCNM

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized letters.

GONZALO GARCIA NUÑEZ

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized letters.

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized letters.

MAXIMO HERRERA BONILLA